

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los dieciséis premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el 5 de noviembre de 1963.

NUMERO	PREMIO — Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
18267	2.000.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
30470	1.000.000	Mérida.	Málaga.	Barcelona.	Melilla.	Sevilla.
3035	500.000	Ribadavia.	Córdoba.	Vélez-Málaga.	Madrid.	Granada.
19760	100.000	Valencia.	J. de la Frontera.	Barcelona.	Barcelona.	Sevilla.
46258	30.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Sevilla.	Bilbao.
31069	30.000	Madrid.	Madrid.	Gijón.	Madrid.	Barcelona.
54631	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
12304	30.000	Alicante.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.	La Coruña.
13300	30.000	Barcelona.	Puerto Real.	Alicante.	San Juan de Aznalf.	Barcelona.
23734	30.000	Sevilla.	Barcelona.	Oviedo.	Madrid.	Lérida.
40351	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Sevilla.	Barcelona.
7198	30.000	Carcagente.	Granada.	Gijón.	Madrid.	Cartagena.
47977	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
18048	30.000	Cartagena.	Sevilla.	Ceuta.	San Sebastián.	Valencia.
32119	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
4460	30.000	Madrid.	León.	Ronda.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 7. El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de noviembre de 1963. Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 5 de noviembre de 1963

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Paz Carretero Algora, María Luisa Santana Martínez, Margarita Martínez Orozco, María del Carmen Ramírez Covaleda y Ana Victoria Peña Vera, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido legalizados a favor de la «Comunidad de Aguas Barranco de Vergara» los trabajos que se citan y se autoriza la continuación de trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de Montes de Propios de los Ayuntamientos de La Guancha, San Juan de la Rambla y La Orotava (Tenerife).

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 20 de septiembre de 1963, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se legalizan a favor de la «Comunidad de Aguas Barranco de Vergara» los trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas, realizadas en el barranco de Vergara, en terrenos de Montes de Propios de los Ayuntamientos de La Guancha y San Juan de la Rambla, mediante galería de 2.700 metros de longitud.

2.ª Antes de concederse definitivamente esta legalización deberá la Comunidad interesada abonar, en papel de pagos al Estado, la cantidad de 27.000 pesetas, importe de la sanción por infracción abusiva de los 2.700 metros de galería.

3.ª Se concede a la «Comunidad de Aguas Barranco de Vergara» autorización para continuar trabajos de alumbramiento, como prolongación de la galería anterior en Monte de Propios de los Ayuntamientos de San Juan de la Rambla y La Orotava,

mediante una sola alineación recta, que empieza al final de la parte legalizada y tiene 1.500 metros de longitud y 118° 36 m. centesimales de rumbo referido al Norte verdadero.

4.ª Tanto las obras legalizadas como las autorizadas se ajustarán al proyecto suscrito en enero de 1960, por el Ingeniero de Minas don Domingo Méndez, con un presupuesto de ejecución de 3.355,25 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

5.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

6.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y terminará en el de cinco años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª La inspección y vigilancia de las obras durante la construcción y explotación estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella Entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, así como el caudal alumbrado, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la superioridad.

8.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudique a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

9.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos, hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

10. Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su explotación.

11. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Comisaría de Aguas de Canarias.

12. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean apli-